

Guayaquil, 26 de Junio 2019.

Sr.

CARLOS VALDEZ NAVARRETE.
HOSTAL DE WANG HOSTALDEWANG S.A
Ciudad.

De mis consideraciones:

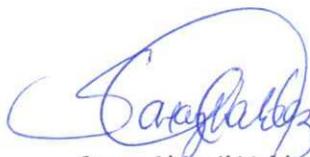
Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted que 2 acciones ordinarias y nominativas cuyo valor es de USD \$ 1.00 (Un dólar 00/100), cada una ellas pagadas en su totalidad de la compañía HOSTAL DE WANG HOSTALDEWANG S.A, propiedad del señor Carlos Luis Valdez Navarrete cedula de ciudadanía 0910503150 han sido transferidas a favor de la Sra. Saray Abigail Valdez Sancán cedula de ciudadanía No. 0925870057 de nacionalidad ecuatoriana.

Mucho agradecemos a usted se sirva registrar en el libro de acciones y accionistas de la compañía HOSTAL DE WANG HOSTALDEWANG S.A, y posteriormente se sirva notificar a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente



Carlos Luis Valdez Navarrete
Cedente
Cedula Ciudadanía No.0910503150



Saray Abigail Valdez Sancán
Cesionario.
Cedula Ciudadanía No. 0925870057

Dr. Franklin Alarcón Sánchez
Notaría Segunda del Cantón Guayaquil



Año	Prov.	Cantón	Notaría	Secuencia
2018	09	01	02	



1 SEPARACION TOTAL DE BIENES
2 CAPITULACIONES MATRIMONIALES
3 QUE REALIZAN LOS CÓNYUGES
4 SEÑORES CARLOS LUIS VALDEZ
5 NAVARRETE Y ROSALBA
6 RODRIGUEZ GARCIA-----
7 -----

8 CUANTÍA: INDETERMINADA-----
9 -----

10 -----DI: 2 COPIAS-----

11 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
12 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
13 Trece de Marzo del Año Dos Mil Dieciocho, ante mí,
14 Doctor FRANKLIN ALARCÓN SÁNCHEZ, Notario Segundo de
15 éste Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y
16 conocimiento, a la celebración de la presente escritura: Los
17 cónyuges CARLOS LUIS VALDEZ NAVARRETE Y ROSALBA
18 RODRIGUEZ GARCIA, quienes declaran ser de estado civil
19 casados, Empresario y Odontóloga respectivamente, por sus
20 propios y personales derechos y por los derechos que
21 representan a la sociedad conyugal que constituyen,
22 domiciliado en la ciudad de Guayaquil Rosa Borja de Icaza y
23 Calle D. (centenario), domiciliada en la ciudad de
24 Guantánamo, República de Cuba respectivamente, con
25 número telefónico: 0993176663, correo electrónico
26 [hotelclasico@hotmail.com/](mailto:hotelclasico@hotmail.com) caridad198953@hmail.com. Los
27 comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en
28 derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de

BERD

• Cda. Kennedy Norte, Av. Luis Orrantía y Assaf Bucaram - Mz. 602 Sl. 59, Primer Piso, Ofic. 102
Telf: (593-4) 268-4444 / 268-0022 / 268-0070 • E-mail: notaria2gquil@hotmail.com
Guayaquil, Ecuador

1 conocer doy fe, en virtud por haberme exhibido sus
2 documentos de identificación cuyas copias fotostáticas
3 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
4 documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes por
5 mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así
6 cómo examinados que fueron en forma aislada y separada de
7 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
8 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
9 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR**
10 **NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras
11 públicas a su cargo, una por la cual conste una de separación
12 total de bienes y capitulaciones matrimoniales, al tenor de las
13 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**
14 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública
15 de separación total de bienes y capitulaciones matrimoniales
16 los cónyuges señores: **CARLOS LUIS VALDEZ NAVARRETE,**
17 con cedula de ciudadanía No. 0910503150, de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayor de edad, de profesión empresario,
19 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, provincia del
20 Guayas; y la señora **ROSALBA RODRIGUEZ GARCIA,** con
21 pasaporte No. I315182, de nacionalidad Cubana, mayor de
22 edad, de profesión odontóloga, domiciliada en la ciudad de
23 Guantánamo, Republica de Cuba; Ambas partes comparecen
24 por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA:**
25 **ANTECEDENTES.** - Los comparecientes: **CARLOS LUIS**
26 **VALDEZ NAVARRETE** y la señora **ROSALBA RODRIGUEZ**
27 **GARCIA,** con fecha 23 de octubre del 2017, contrajeron
28 matrimonio en el Municipio Plaza de la Revolución, Provincia

Dr. Franklin Alarcón Sánchez
Notaría Segunda del Cantón Guayaquil



1 de La Habana, República de Cuba, conforme reposa
2 inscrita en el Tomo No. 45, Folio No. 32; conforme lo acredita
3 el certificado de matrimonio No. 4262, emitido por el
4 Registro del Estado Civil de la República de Cuba, que se
5 adjunta a la presente escritura como documento habilitante;
6 De conformidad con el artículo ciento cincuenta y siguientes
7 del Código Civil, los comparecientes desean modificar el
8 régimen económico distinto del de la sociedad de bienes y el
9 ordinario de la sociedad conyugal celebrando las
10 convenciones necesarias relativas a los bienes que poseen y
11 la de los bienes que llegasen a adquirir en el futuro y que por
12 mutuo consentimiento desean que permanezcan en
13 patrimonios separados a pesar de que conforme a las reglas
14 generales establecidas por la ley deberían ingresar a la
15 sociedad de bienes o a la sociedad conyugal, según el
16 caso. **TERCERA: DECLARACIONES.** - Con tales antecedentes,
17 los comparecientes realizan las siguientes declaraciones,
18 estipulaciones y convenciones: **TRES.UNO (3.1);**
19 **SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES.** - Que desde la fecha que
20 contrajeron matrimonio, esto es 23 de octubre del 2017, no
21 existirá sociedad de bienes entre ellos, siendo su deseo
22 mantener patrimonios independientes y separados. Que los
23 bienes muebles y/o inmuebles que cada uno tiene a la fecha
24 del matrimonio o los bienes muebles y/o inmuebles que
25 adquieran en el futuro, seguirán perteneciendo a su
26 respectivo dueño, ya que los mismos han sido o serán
27 adquiridos con dinero de sus peculios individuales. Declaran
28 además que las deudas que a la presente fecha tengan o haya

BERD 3

1 adquirido cada uno de ellos, serán pagadas, por el adquirente
2 de dicha deuda, de su propio peculio; así como de las futuras
3 deudas que puedan contraer. **TRES DOS (3.2).** -
4 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES: TRES DOS. UNO**
5 **(3.2.1).** - Los comparecientes acuerda que la separación total
6 de bienes muebles y/o inmuebles pactada en la presente
7 escritura, continuará durante todo el matrimonio, declarando
8 por tanto que, entre ellos, por el hecho del matrimonio, no
9 existirá sociedad conyugal. **TRES.DOS.DOS (3.2.2).**- Los
10 bienes muebles y/o inmuebles que cada uno de los
11 comparecientes posean al momento del matrimonio
12 continuaran en el uso, goce y propiedad exclusiva de su
13 titular, así como también las deudas que por separado-tengan
14 o hayan adquirido antes del matrimonio, o que pudieran
15 tener o llegasen a adquirir durante el matrimonio, serán de
16 exclusiva responsabilidad del adquirente de las mismas, sin
17 que se responsabilice al otro cónyuge, a menos que,
18 expresamente se obligue como fiador o bajo cualquier otra
19 forma de caución. **TRES.DOS. TRES (3.2.3):** - Igualmente
20 dejan expresa constancia de que los frutos y en general todas
21 las acreencias que produjeran los bienes actuales, o los que
22 con posteridad adquirieren, serán de exclusiva propiedad del
23 adquirente, estando en capacidad de hacer uso de ellos o
24 proceder a su enajenación sin necesitar autorización del otro.
25 Consecuentemente cada parte gozara de plena capacidad para
26 el manejo de sus bienes muebles y/o inmuebles, así como
27 también para la administración de negocios ajenos sin que
28 por ninguna circunstancia se precise la intervención: o

Dr. Franklin Alarcón Sánchez
Notaria Segunda del Cantón Guayaquil



1 autorización del otro cónyuge, para la disposición o
2 administración de los mismos. **TRES.DOS.CUATRO (3.2.4).**
3 Que los derechos y acciones que por concepto de gananciales
4 pertenezcan al otro cónyuge, permanecerán en patrimonios
5 separados y no ingresarán a la sociedad conyugal puesto que
6 como ya se dijo, es su voluntad, que, por el hecho del
7 matrimonio entre ellos, no se constituya sociedad conyugal
8 alguna. **TRES.DOS.CINCO (3.2.5).**- Que sin perjuicio de lo
9 dicho respecto a la no existencia de sociedad conyugal por
10 causa de matrimonio entre los comparecientes, con fines
11 aclarativos y reiterativos se excluyen del haber de la sociedad
12 conyugal los siguientes bienes: a) Todo incremento
13 patrimonial que resultare de la administración o disposición
14 de los bienes muebles y/o inmuebles, excluidos del haber de
15 la sociedad conyugal mediante estas capitulaciones
16 matrimoniales o por ley, permanecerán excluidos del haber
17 de dicha sociedad. b) No formaran parte del haber de la
18 sociedad conyugal los salarios y emolumentos de todo género
19 de empleos y oficios, devengados durante el matrimonio por
20 cada uno de los cónyuges. c) No formaran parte de haber de
21 la sociedad conyugal todos los frutos, réditos, pensiones,
22 intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de
23 los bienes muebles y/o inmuebles propios de cada uno de los
24 cónyuges, y que se devenguen durante el matrimonio. d) No
25 formara parte del haber de la sociedad conyugal el dinero que
26 cada uno de los cónyuges adquiriere durante el matrimonio.
27 e) No formara parte del haber de la sociedad conyugal las
28 cosas fungibles y especies muebles que cada uno de los

BERD 5

1 cónyuges adquiriere durante el matrimonio. f) No formaran
2 parte del haber de la sociedad conyugal todos los bienes
3 muebles y/o inmuebles que cada uno de los cónyuges
4 adquiriera durante el matrimonio, a título oneroso. g)
5 Tampoco formaran parte del haber de la sociedad conyugal
6 los bienes muebles y/o inmuebles que cada uno de los
7 cónyuges adquiriera durante el matrimonio, a cualquier título
8 y h) No formaran parte del haber de la sociedad conyugal
9 todas las acciones y/o participaciones que cada uno de los
10 cónyuges posean o que llegaren a poseer dentro de
11 compañías nacionales y/o extranjeras, CUARTA: RENUNCIA.
12 - Los comparecientes, renuncian expresamente a su
13 respectivo derecho de gananciales que pudieren resultar de
14 los bienes propios administrados por el otro cónyuge y
15 además renuncian expresamente a percibir los frutos de los
16 bienes propios que el otro cónyuge pudiere adquirir en lo
17 posterior, renunciando por tanto a la concesión constante en
18 el artículo ciento ochenta y cuatro del Código Civil. Agregue
19 usted Señor Notario las demás formalidades de estilo para la
20 plena, la completa validez y eficacia de la presente. Hasta
21 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la
22 misma que se encuentra firmada por el **Abogado Diego**
23 **Mauricio Montenegro Peralvo**, con matrícula número diecisiete- dos
24 mil trece- cuatrocientos ochenta y cinco del Foro de Abogados.- Para
25 la celebración y otorgamiento de la presente escritura se
26 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída
27 que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos
28 se ratifican en la aceptación de su contenido y firman



REPUBLICA DE CUBA
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICACION DE MATRIMONIO



Para ser utilizada en: Territorio Nacional EXENTA
Para surtir efecto en: Otros países previa legalización GRAVADA

LEY No. 119
DE 23-07-2012



INSCRIPCIÓN
Tomo Fóllo
45 32

Registro del Estado Civil de Plaza de la Revolución.-

Municipio: Plaza de la Revolución.-

Provincia: La Habana.-

DATOS DEL CONTRAYENTE

Nombre(s) y apellidos: Carlos, Luis, Valdez Navarrete.-

Lugar de nacimiento: Parroquia Concepción, Cantón Carbo, Gueaguil, República del Ecuador.- 04 de mayo de 1969.-
Municipio: Provincia: Fecha de nacimiento

Nombre(s) y apellidos del padre: Luis Alberto Valdez Rodríguez.-

Nombre(s) y apellidos de la madre: Irène Navarrete Pérez.-

DATOS DE LA CONTRAYENTE

Nombre(s) y apellidos: Rosalba Rodríguez García.-

Lugar de nacimiento: Guantánamo.- Guantánamo.- 29 de octubre de 1969.-
Municipio: Provincia: Fecha de nacimiento

Nombre(s) y apellidos del padre: Angel Rodríguez Fernández.-

Nombre(s) y apellidos de la madre: Madeley García Columbié.-

Lugar de la formalización del matrimonio: Plaza.- La Habana.- 20 de octubre del 2017.-
Municipio: Provincia: Fecha

Nombre y apellidos del Funcionario autorizante: Licenciada Felicia Elbis Bell Ramsay.-

Cargo Notaria.-

OBSERVACIONES: -

El REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: Plaza de la Revolución.- La Habana.-
Municipio: Provincia

CERTIFICA. Que los anteriores datos concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en la inscripción a que se hace referencia.

Hecho por: Elson Fecha de expedición 23 10 2017.-
Día Mes Año

Confrontado por: Maylen

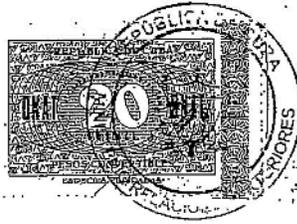


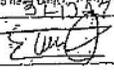
Licenciada Maylen Riancho Domínguez Moliner.-

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
Firma y Cóno



 E-477867
 República de Cuba
 Ministerio de Relaciones Exteriores
 ASESORÍA
 CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
 El presente documento certifica que el contenido del documento que se certifica es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de este Ministerio.
 Se certifica en la ciudad de La Habana, a los 03 de Noviembre de 2017.
 Mariela Hernández
 Asesora



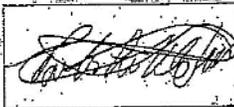
Mariela Hernández
 Funcionaria Autorizada
 para certificar autenticaciones de firma en documentos e instrumentos notariales, según
 electo en el artículo CERTIFICADO. Que al pararse es el nombre la firma
 del funcionario autorizado de este documento por la autoridad que se certifica
 con la que el mismo acostumbró a utilizar en sus actos profesionales. En la fecha
 que se certifica la presente con mi firma y sello de la Oficina de Asesoría de la
 Jefatura, en la ciudad de La Habana, a los 03 de Noviembre de 2017.


REPÚBLICA DE CUBA

 La Habana
 LEGALIZACIÓN



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910503150

Nombres del ciudadano: VALDEZ NAVARRETE CARLOS LUIS

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: GERENTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: VALDEZ RODRIGUEZ LUIS ALBERTO

Nombres de la madre: NAVARRETE PEREZ IRENE

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2018

Emisor: MIGUEL OSCAR SALVATIERRA MORAN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 2 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 184-103-17488



184-103-17488

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



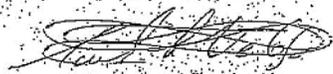
Dr. Franklin Alarcón Sánchez
Notario Segundo del Cantón Guayaquil



ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES Y CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE REALIZAN LOS CONYUGES SEÑORES CARLOS LUIS VALDEZ NAVARRETE Y ROSALBA RODRIGUEZ GARCIA.



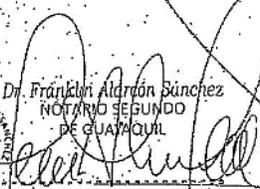
1 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta
2 Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fé.-

3
4
5 
6 Sr. CARLOS LUIS VALDEZ NAVARRETE
7 C. C. N°.: 091050315-0

8
9
10 
11 Sra. ROSALBA RODRIGUEZ GARCIA
12 Pas. N°.: I315182

13
14
15 
16 DR. FRANKLIN ALARCÓN SANCHEZ
17 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

18 Se otorgó ante mí, en fe de ello
19 confiero éste..... PRIMER.....
20 Testimonio, que rubrico, firmo y
21 sello en esta ciudad de Guayaquil
22 13 MAR 2018

23
24
25 
26 Dr. Franklin Alarcón Sánchez
27 NOTARIO SEGUNDO
28 DE GUAYAQUIL

BERD 7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

MARGINADO

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 390 - 000668 - 81

En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia ROCAFUERTE, el día de hoy, 21 DE MARZO DE 2018, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS LUIS VALDEZ NAVARRETE, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO / CONCEPCIÓN el 4 DE MAYO DE 1969 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión GERENTE con cédula/pasaporte No. 0910903150 domiciliado en BARRIO CENTENARIO ROSA BORJA DE YCAZA Y LA D TELF 0993176663, de estado civil DIVORCIADO hijo de LUIS ALBERTO VALDEZ RODRIGUEZ y IRENE NAVARRETE PEREZ.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ROSALBA RODRIGUEZ GARCIA, nacida en CUBA, en la ciudad de GUANTANAMO el 29 DE OCTUBRE DE 1989 de nacionalidad CUBANA de profesión ODONTÓLOGA con cédula/pasaporte No. J315182 domiciliada en BARRIO CENTENARIO ROSA BORJA DE YCAZA Y LA D TELF 0993176663, de estado civil SOLTERO hija de ANGEL RODRIGUEZ FERNANDEZ y MADELEY GARCIA COLUMBIE.

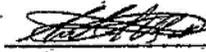
OBSERVACIONES

EL CONTRAYENTE PRESENTE SOLICITA Y FIRMA LA INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO. DATOS REGISTRADOS CONFORME EL ACTA ORIGINAL EMITIDA EN CUBA.



firma del delegado
MARÍA EUGENIA BERNÚDEZ CALDERÓN

firma de la contrayente
ROSALBA RODRIGUEZ GARCIA



firma del contrayente
CARLOS LUIS VALDEZ NAVARRETE

EXTERIOR

Lugar y Fecha de Matrimonio:
LA HABANA, 23 DE OCTUBRE DE 2017

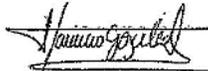
Impreso por: BERNÚDEZ, GUAYAQUIL, 21 DE MARZO DE 2018

Información certificada a la fecha: 30 DE MAYO DE 2019
Emisor: ROSA BLANCA PROAÑO FUENTES

N° de certificado: 193-229-13353



193-229-13353



Licda. Vicenta Talaño G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



ESCRITURA PÚBLICA DE SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES Y CAPTULACIONES MATRIMONIALES, celebradas entre los contrayentes: CARLOS LUIS VALDEZ NAVARRETE Y ROSALBA RODRIGUEZ GARCIA, con fecha 13 de marzo del 2018, ante el Dr. FRANKLIN ALARCON SANCHEZ, Notario SEGUNDO del Cantón: GUAYAQUIL, Provincia del: GUAYAS.- Solemnidad No. 2482753-Valor: \$10,00.- Tasa No. 504704 Documento que se archiva con el código No APG-SIAP-2018-1884 Núm: 694700, de fecha: 31-08-2019.- Guayaquil, 06 de septiembre del 2019

[Firma]
Ing. Sandra Franco Parra
Servidor Público de Apoyo 4

- Separación de Bienes
- Acordados
- Separación Patrimonial
- Otros Servicios
- Identificación
- Inscripción
- Matriculaciones

0000534335
CÓDIGO QR PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO

Información certificada a la fecha: 30 DE MAYO DE 2019
Emisor: ROSA BLANCA PROAÑO FUENTES

Nº de certificado: 193-229-13353



193-229-13353

[Firma]

Ldo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Gedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
CARRERA 10VA Y LINDA 10

091050315-0

CIUDADANO
VALDEZ NAVARRETE CARLOS LUIS

ESTADO CIVIL: CASADO
QUAYAS
QUAYAS
CANTÓN (CONCEPCION)
TEL. RES. DE NACIMIENTO: 0969-05-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
ROSALBA
RODRIGUEZ GARCIA




BACHILLERATO GERENTE

VALDEZ RODRIGUEZ LUIS ALBERTO

NAVARRRETE PEREZ IRENE

QUAYAS
2018-05-18

2028-05-18

V383V422





0014 M 0014 - 228 0910503150

VALDEZ NAVARRETE CARLOS LUIS

QUAYAS
QUAYAS
FEBRES CORDERO



